

*Este Periódico se publica los
Miércoles, Viernes y Domingos
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
22 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 12
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 3.

*Orden de 29 de diciembre último previniendo que
los empleados se atengan á lo mandado en circu-
lar de 11 de febrero último, sobre reclamacion
de sueldos.*

*La direccion general del tesoro público con fe-
chu 29 de diciembre anterior me dice lo siguiente:*

Las continuas y justas esposiciones que hacian los empleados en reclamacion de sueldos á que tenían derecho, hizo adoptar una medida general, que comunicada á las Intendencias por circular de esta direccion de 11 de febrero del año corriente, debió aliviar á su secretaría de trabajos innecesarios segun lo esperaba, pues señala el derecho que á cada uno asistia con bastante claridad para evitar solicitudes sucesivas: no ha sucedido así por desgracia, pues si bien los interesados acudian reclamando el derecho que creian tener al pago de sus haberes, son muchos mas los que ahora se presentan pidiendo la ejecucion de lo dispuesto en la citada circular, ocupando á esta direccion un tiempo que la es necesario para asuntos de mayor importancia en resoluciones para que estan autoriza los los señores Intendentes de las provincias con arreglo á la citada circular. Así pues, me veo en la precision de recordar á V. S. lo dispuesto en ella, sirviéndose en su vista dar las providencias convenientes para que se cumpla por las oficinas de esa provincia lo mandado, sin dar lugar á quejas que entorpecen los negocios de esta direccion, no teniendo otro efecto que el de dilatar pagos justos dispuestos ya por las órdenes generales; en inteligencia de que en lo sucesivo no se dará curso á solicitud alguna pidiendo

la ejecucion de la citada circular si no viene por conducto de V. S. y con espediente informado, en el que resulte bien expresado el caso escepcional en que se halla, no marcado en las órdenes é instrucciones vigentes; y para la publicidad de esta disposicion y de las que en su consecuencia adopte V. S., se servirá igualmente hacerla insertar en el boletin oficial, remitiéndome un ejemplar por contestacion y para conocimiento de esta direccion.

Y en cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta orden, he dispuesto se publique por medio del boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Cáceres 7 de enero de 1844. = Manuel de Villaverde.

Venta de bienes nacionales. - Clero secular.

Por decreto de este dia he señalado para subasta en venta el dia 17 de febrero próximo las fincas que se expresarán, las cuales han sido declaradas en quiebra en virtud de no haber satisfecho el primer plazo, causando efecto el nuevo remate de diez á doce de la mañana de dicho dia, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia.

*Fincas rematadas y que fueron adjudica-
das á D. Escolástico Martin.*

*Presupuesta
en venta
rs. vn.*

Remates en esta capital y los Hoyos.

Tres celemines de tierra de regadío al sitio del Consejo, linda con Eugenio Lajar, que correspondió á la fábrica parroquial de Valverde del Fresno, tasado en 150 rs. y capitalizado por 6 rs. de renta en.

180

Una suerte de 40 pies de olivos al sitio de Mampilero, en dicho término, linda con olivos de la capellanía de Muriente y el arroyo, que correspondió á dicha fábrica parroquial, tasada en 1200 rs. y capitalizada por 40 de renta en. . . .

1200

Otra suerte con 20 pies de olivo al sitio de Mampilero, en dicho término, lindan con otros de Polonia Clemente y el arroyo, de la misma

pertenencia, tasada en 580 rs. y capitalizada por 20 de renta en. 600

Otra suerte con 59 pies de olivo al sitio de la Viña de Matías, linda con otros de D. Pedro José Carrasco, de dicha pertenencia, tasada en 1026 rs. y capitalizada por su renta de 34 en 1020, y siendo menor que la tasación es su presupuesto. 1026

Otra id. de 29 plantones al sitio de Malpelo, linda con otra de D. Pedro José Carrasco, de dicha pertenencia, tasada en 290 rs. y capitalizada por su renta de 12 en. 360

Están libres de carga real y se hallan arrendadas hasta fin de 1845.

Remates que fueron adjudicados á D. Agustín Camison.

Un olivar de 90 pies al sitio del Sierró Salido, término de Gata, linda con Pedro Gomez y Lucía Blasco, que pertenecieron á la fábrica parroquial de dicho pueblo, tasado en 1424 rs. y capitalizado por 100 de renta en. 3000

Otro id. de 51 pies al sitio del Molino, en dicho término, que linda con otro de la vinculación de Martínez y D. José Zanca, que pertenecieron á dicha parroquia, tasado en 2324 rs. y capitalizado por 80 de renta en. 2400

Otro id. de 61 pies al sitio del Gallito, en dicho término y de la misma pertenencia, linda con Prudencio Calzada y D. José Zanca, tasado en 3300 rs. y capitalizado por 110 de renta en. 3300

Otro id. de 140 pies en dicho término, al sitio del Nogal, en dos pedazos, y de la misma procedencia, que linda con Carmela Roma y Diego Manzano, tasado en 4778 rs. y capitalizado por 170 de renta en. 5100

Otro id. de 36 pies al sitio del Río, en dicho término y de la misma procedencia, linda con otro de Juan Solís y Francisco Gomez, tasado en 1680 rs. capitalizado por 60 de renta en. 1800

Otro id. de 190 pies al sitio de la Falda, en dicho término, que perteneció al curato de dicho pueblo y fábrica parroquial, linda con D. José Ontiveros y D. Gregorio Lavado, tasado en 6546 rs. y capitalizado por su renta de 220 en. 6600

Un huerto al Negron, de cabida de 3 cuartillas, murado de pared, en dicho término y de la misma procedencia, con una higuera, un manzano, 3 ciruelos y algunas parras, linda con D. Santiago Dominguez y herederos de D. Antonio Rodriguez, tasado en 2000 rs. y capitalizado por 80 de renta en. 2400

Los arrendamientos de dichos olivares vencen en fin de diciembre de 1845.

En Plasencia. — Remate que fue adjudicado á D. Mariano Navas.

Una casa en Plasencia, núm. 34, plaza de la Constitucion, que perteneció al cabildo catedral de dicha ciudad, tasada en 12,260 rs. y capitalizada por 600 de renta en. 13600

Remate en Trujillo. — Finca rematada y que fue adjudicada á D. José Terrones.

Una casa de labor, término de Trujillo, sitio del Paso, de una fanega, que perteneció á la fábrica parroquial de S. Martin de dicha ciudad, tasada en 1056 rs. y capitalizada por 35 de renta en 1050, y siendo menor que la tasación es su presupuesto. 1056

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las fincas precedentes como de menor cuantía y del celeró secular deberán satisfacerlas en dinero metálico en veinte plazos de año cada uno, á razon de un 5 por 100. Cáceres 11 de enero de 1844. = Manuel de Villaverde.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

Ministerio de la Guerra. — Gobierno provisional de la Nación. — Despacho de la Gobernacion. — El Gobierno provisional de la Nación española, establecido interinamente en esta ciudad, en vista de la universal acogida que obtuvo el proyecto de Ley de Amnistía presentado á las Cortes con fecha 18 de mayo último; considerando que el augusto Congreso manifestó explícitamente que adoptaba dicho proyecto, y deseando inaugurar su época con la medida que mas ardientemente apetece los hidalgos corazones españoles, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, viene en decretar lo siguiente:

Artículo único Desde la fecha del presente decreto adquiere fuerza de Ley el proyecto de Amnistía presentado á las Cortes con fecha de 18 de mayo último. Por tanto, todas las autoridades, de cualquiera clase que fueren, lo tendrán así entendido y dispondrán lo necesario para su debido cumplimiento. — Barcelona 29 de junio de 1843. = Francisco Serrano.

Proyecto de Ley de Amnistia citado en el anterior decreto.

Artículo 1.º Se concede una Amnistía amplia, sin escepcion ninguna, á cuantos hayan sido ó pudieren ser procesados, ó se hayan espatriado á consecuencia de los acontecimientos políticos ocurridos en la Península é islas adyacentes desde el 4 de junio de 1840 hasta el 15 de mayo de 1843, ó por cualquier otro hecho, tambien de carácter político, que haya tenido lugar durante el mismo período.

Art. 2.º Los presos ó confinados por cualquiera de las causas espresadas en el artículo anterior, que se hallen cumpliendo sus condenas, serán puestos inmediatamente en libertad y podrán restituirse á los pueblos de su anterior residencia, ó á donde tengan por conveniente. Del mismo modo lo serán aquellos cuyas causas se hallen pendientes; y en estas se sobreseerá, entendiéndose las costas de oficio. Los espatriados pueden volver á España libremente, y ni á estos ni á los procesados, ni á los que estén sufriendo condenas, podrán perjudicarles en ningun sentido la espatriacion, las causas ni las condenas que se les hayan impuesto, alzándose los embargos de sus bienes, y quedando sin efecto las declaraciones judiciales ó de cualquier otro género que contra ellos se hubieren pronunciado.

Art. 3.º Los militares á quienes comprenda esta Ley recobrarán sus grados, empleos y condecoraciones, y podrán ser empleados activamente por el

Gobierno. Los demás empleados recobrarán asimismo sus honores, condecoraciones, derecho á cesantía y demás, propios de las clases pasivas, y podrán del mismo modo que los militares ser empleados activamente.

Art. 4.º Unos y otros deberán presentarse á las autoridades dentro de España para obtener la aplicación de esta Ley, á cuyo efecto se facilitarán los correspondientes pasaportes á los que se hallen en el extranjero.

Art. 5.º Los comprendidos en esta Ley no quedan sujetos á responsabilidad alguna por los hechos y acontecimientos de que en ella se hace mención; pero en el caso de que se hubiere alzado alguno con caudales públicos ó de particulares, podrá exigirsele la pecunia por la autoridad competente. Madrid 18 de mayo de 1843 = Joaquín María López.

— Es copia.

Es copia. = El coronel gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El Excmo Sr. Capitan general del distrito con fecha 1.º del actual me dice lo que copio

Por la Inspeccion del cuerpo de Carabineros del Reino en 28 de diciembre último se me ha comunicado lo siguiente: — Excmo. Sr.: La equivocacion de que parten muchos gefes y oficiales del ejército y milicias provinciales, suponiendo de un carácter pasivo el servicio á que está constituido el cuerpo de Carabineros del Reino, y aun muchos de los individuos de las clases de tropa que solicitan ingreso, no hallándose con la robustez, edad, aptitud y demás circunstancias, para que puedan ser atendidos, ocasiona trabajos infructuosos á los interesados, á las dependencias que cursan sus solicitudes con detrimento de sus graves ocupaciones, y á esta Inspeccion general solo le sirven de embarazo. Con el fin de evitar el curso de aquellas instancias que segun el reglamento del cuerpo no pueden obtener resolucion favorable he creido conveniente dar publicidad á las condiciones que han de justificar los individuos que aspiren á ingresar en Carabineros.

1.º Los gefes y oficiales del ejército ó milicias provinciales que tengan declarada la consideracion de infantería, han de hallarse en posesion activa de sus empleos, bien en los cuerpos ó en situacion de reemplazo: acompañarán copia de sus hojas de servicio, y su último real despacho del empleo efectivo que disfrutaban, justificarán aptitud, robustez y sanidad para la fatiga del cuerpo que es mucho mas activa que la del ejército, y han de gozar buenas notas de concepto para conseguir su entrada en él, despues de extinguidos los muchos supernumerarios y excedentes que existen en la actualidad aptos para el reemplazo y que por real orden de 3 de noviembre último está mandado se coloquen con absoluta preferencia.

2.º Para el ingreso de las clases de tropa han de presentar los interesados copias de sus licencias absolutas, fe de soltero, certificacion de no pasar de 40 años los licenciados del ejército, y de 35 los que no lo fueren, otra de sanidad y robustez para la fatiga, y otra de buena conducta moral y política. Las plazas de sargentos están reservadas al ascenso del cuerpo y por lo tanto quedarán sin curso las solicitudes que se promuevan pidiéndolas. Ruego á V. E. si digne dar la publicidad posible á estas advertencias para que sirvan de gobierno á los aspirantes sujetos á su mando y eviten los que no reúnan dichas circunstancias trabajos infructuosos á V. E. y á esta Inspeccion.

Lo que se publica en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados de que habla esta orden. Cáceres 7 de enero de 1844. = Es copia. = Cojo.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Venta de frutos.

Habiendo dispuesto la administracion general de bienes nacionales se proceda á la venta del centeno, cebada y avena que resulta recaudado por bienes nacionales, se anuncia al público que para el efecto están abiertas las paneras de las administraciones subalternas en Alcántara, Membrío, Piedrabuena, Trujillo, Naval Moral, Plasencia y Coria donde á los precios corrientes se enagenarán dichas especies. Cáceres enero 3 de 1844 = P. A. D. S. A., Juan de la Cruz Becerra.

ARRIENDOS.

El dia 28 del presente mes, de diez á doce de su mañana, se rematará en esta capital ante el Sr. Intendente, y en el castillo de Piedrabuena, ante el administrador subalterno, guarda mayor y escribano

Las suertes de centenera de la encomienda de Piedrabuena:

Trance primero llamado Arroyo de los Ahorcados.

Id. segundo del Baldío de la Ribera.

Id. tercero id. de las Atravesadas.

Id. cuarto id. de la Ribera.

Id. quinto id. Atoque y Herrerías.

Id. sexto id. de los Vegones de D. Antonio. — Bajo el presupuesto de 571 fanegas 6 cs. centeno y 2625 rs.; estando de manifiesto el pliego de condicioness en la subalterna de Piedrabuena, y en esta capital en la escribanía respectiva. Cáceres 4 de enero de 1844. = P. A. D. S. A., Juan de la Cruz Becerra.

El dia 28 del presente mes, de diez á doce de su mañana, se rematará en esta capital, ante el Sr. Intendente y en Alcántara ante el señor juez de 1.ª instancia

El arriendo de la labor del cuarto titulado Cotano, de la encomienda de Benavente, debiendo servir su tipo

con la rebaja de la cuarta parte por no haber tenido efecto el 26 del mes pasado segun marca la instruccion que lo es de 10,593 rs. ya rebajada dicha cuarta parte, estando de manifiesto los pliegos de condiciones en Alcántara en la administracion subalterna, y en la capital en la escribanía. Cáceres 4 de enero de 1844.=P. A. D. S. A., Juan de la Cruz Becerra.

El día 28 del presente mes, de diez á doce de su mañana, se rematará en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en el castillo de Piedrabuena, ante el administrador subalterno, guarda mayor y escribano

El millar llamado Corte Grande, que comprende los sitios titulados la Lapita, el Punto, Puerto Lobo, Solana hasta el Puerto Caballero y Corte Serrana, bajo el presupuesto de 2181 rs. 8 mrs. y 408 fanegas 9 celemines 4 cuartillos de trigo, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la subalterna de Piedrabuena, y en la escribanía de esta capital respectiva. Cáceres 4 de enero de 1844.=P. A. D. S. A., Juan de la Cruz Becerra.

D. Manuel de Villaverde, Intendente, juez de hacienda de esta provincia.

Por el presente emplazo, cito y llamo á Eusebio Gonzalez Serrano, vecino de Ceclavin, para que en el término de la ley se presente en este juzgado á defenderse en la causa que se le sigue por fuga; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las actuaciones con los estrados del juzgado. Cáceres 3 de enero de 1844.=Manuel de Villaverde.=Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

Continuacion del Semanario de Instruccion pública.

PROSPECTO.

Feliz día apareció para una clase distinguida el 5 de marzo de 1842, en el cual por medio de la prensa se hizo público el mérito de sus individuos, encomiando sus trabajos y desvelos por los adelantos de su profesion. Un placer singular se difundió en las almas de los llamados á labrar la felicidad del hombre, cuando vieron que en medio de la inaccion en que se hallaban, del desprecio con que eran mirados, se presentaban hombres desinteresados, que animados de los mejores deseos, á la par que de conocimientos científicos, defendiesen á los que de rigurosa justicia les era debida toda proteccion. En efecto, en todos los pueblos de España resonó el eco de alegría con la aparicion del Educador, Revista general de la Enseñanza. Centenares de profesores corrieron presurosos á suscribirse, y á pesar de la miseria en que se encuentran, merced á las mezquinas retribuciones con que sus tareas son recompensadas, manifestaron un deseo ardiente de cooperar á tan laudable proyecto.

Los nuevos campeones en la lid literaria dieron principio á su nunca olvidable periódico, sentando por base en su primer número les era indispensable empezar á respetar la profesion para hacerla respetable. Consecuente con este principio, en todos y en cada uno de sus números aparece la dignidad y escelencia de tan

apreciable institucion.

Léanse detenidamente las producciones de los sábios editores del Educador, y se encontrará en ellos veracidad, profundidad suma en materias científicas y conocimiento nada vulgares, asociados del interés nacional y del esplendor de su patria. Ajenos á toda cuestion política, los editores del Educador cumplieron exactamente cuanto habian ofrecido desde el día de la publicacion de su periódico hasta el 5 de diciembre de 1842, en que apareció una segunda época, digámoslo así, de tan digna produccion. Por esta causa desde el mencionado día se dió á conocer el periódico con el título de *Semanario de Instruccion pública*, sin que desmereciese en nada al Educador; antes por el contrario, enriquecido con muchas mejoras, y publicado con la nueva ortografia adoptada por la Academia de Madrid, y recibida con aceptacion por un gran número de profesores. No es posible en verdad manifestar á la vez la multitud de ideas que nos ocurren, cuando recordamos las sábias doctrinas emitidas en el periódico de que tratamos, de los elogios tributados á beneméritos profesores, que á no ser por el Educador ó llámese *Semanario* hubieran permanecido en el olvido, y su mérito oculto á todos. ¿Qué diremos de las academias celebradas en Madrid, de los temas en ellas discutidos, en los que, sustentantes y argumentantes se hicieron superiores á sí mismos, demostrando ser acreedores por sus conocimientos á toda consideracion y aprecio? Mas á pesar de tantos beneficios como proporcionaba el periódico, los redactores suspendieron su publicacion en 14 de julio del presente año, en medio de las convulsiones políticas que agitaban la España y obstruian las comunicaciones; y los profesores tuvieron el sentimiento de ver concluida la publicacion del periódico que abogaba por ellos.

No es decible el número de reclamaciones que se han dirigido por maestros beneméritos para la continuacion del *Semanario*, y el deseo que les anima porque su digna profesion sea conocida por todos y se la mire con la deferencia debida. Mucho antes hubieran sido complacidos los reclamantes sino hubiese habido dificultades que vencer para la continuacion del *Semanario*; pero la nueva redaccion se apresura á hacer saber que impulsada de los deseos mas grandes del bien del profesorado, toma á su cargo la continuacion del periódico. Profesores amantes de vuestra patria y de vuestro decoro, unios con los vínculos preciosos de la fraternidad, y demostrad con vuestros desvelos y fatigas que sois dignos de la estimacion de los pueblos y de la proteccion del Gobierno. Abiertas estarán las páginas del *Semanario* para insertar en ellas cuanto sea ordenado al esplendor de la educacion y á los intereses del profesorado. La redaccion conoce que sus esfuerzos serán inútiles sin la union de los profesores y los amantes de su pais, por lo que espera que siendo el interés general, no serán defraudados sus deseos, logrando que el número de suscritores sea el que se necesita para cubrir los gastos indispensables en la publicacion de un periódico. Si así fuese, como no lo dudamos, nuestros suscritores verán con placer las mejoras que tenemos proyectadas á nuestro *Semanario*.

La redaccion desea obtener una benévola acogida de sus producciones, asegurando desde ahora que cuanto se publique será con la mas sana intencion, y que oirá gustosa cuantas reclamaciones se la dirijan, no teniendo á menos confesar algun yerro involuntario que pueda cometer.

El *Semanario* se publicará en la misma forma y con el mismo fin que el anterior, saliendo tres veces, en los días 10, 20 y 30 de cada mes.

CACERES:=1844.=Imprenta de D. Lucas de Búrgos.